SECRETARIA: Jamundí-Valle, Agosto 3 de 2021. A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por la parte demandante y coadyuvado por uno de los demandados solicitando dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, informando que no obra dentro del presente asunto **solicitud de remanentes** Sírvase Proveer.

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE AUTO INTERLOCUTORIO No. 1943

Jamundi-Valle, Agosto tres de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE: JAIME FERNANDO TREJOS BAENA DDO: WILMER URRUTIA MOSQUERA

JHON FREDY MOSQUERA RAD:763644089003 2019-00623

En escrito que antecede suscrito por la parte actora y coadyuvado por unos de los demandados, solicitan la terminación por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

En consecuencia de lo anterior, y como quiera que el peticionario tiene la facultad para recibir, se procede a decretar la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, al tenor del Art. 461 del CGP.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- PRIMERO.-TENGASE por notificado por conducta concluyente al demandado **WILMER URRUTIA MOSQUERA con C.C.1.003.914.856,** de conformidad con el artículo 301, numeral 1° del C. G.P. desde el día de presentación del escrito.

SEGUNDO: DECLARESE TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por JAIME FERNANDO TREJOS BAENA en contra de WILMER URRUTIA MOSQUERA Y JHON FREDY MOSQUERA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CANCELAR la medida de **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del salario devengado por los señores WILMER URRUTIA MOSQUERA con C.C.1.003.414.856 Y JHON FREDY MOSQUERA con C.C.1.143.928.208 como empleados de DURAPLAST SAS; en consecuencia se deja sin efecto el oficio No. 2178 del 24 de octubre de 2019 emitido por este juzgado. No se libra oficio porque no tuvo efecto la medida.

CUARTO: CANCELAR la medida de **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del salario devengado por los señores WILMER URRUTIA MOSQUERA con C.C.1.003.414.856 Y JHON FREDY MOSQUERA con C.C.1.143.928.208 como empleados de **INTEGRAL DE EMPAQUE SAS**; en

consecuencia se deja sin efecto el oficio No. 304 del 17 de febrero de 2020 emitido por este juzgado. Librese el oficio respectivo.

QUINTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con la constancia respectiva, y hágase entrega de los mismos a la **parte demandada**.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _123___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Agosto 4 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo Juez Juzgado 003 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bd5d021e07132143686f0e0ca8b352d92f70a6f3c5f02edca79495a419e891d5
Documento generado en 02/08/2021 10:12:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica